

GOBIERNO CORPORATIVO

El gobierno y la administración de la Sociedad están encomendados a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración, teniendo cada órgano las competencias que se describen en los Estatutos de la Sociedad y en las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.

El Consejo de Administración podrá delegar sus funciones, así como conferir cuantos apoderamientos estime convenientes.

Otros órganos de gestión de la Sociedad son la Comisión de Auditoría y Control y el Comité de Dirección.

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Los principios básicos de su organización y funcionamiento se regulan en los Estatutos Sociales.

La Junta General está presidida por el Presidente del Consejo de Administración y, a falta de éste, por la persona que elijan en cada caso los socios asistentes a la reunión. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo de Administración y, a falta de éste, por la persona que elijan los socios asistentes.

En relación con la forma de deliberar y tomar acuerdos, el Presidente, una vez determinada la válida constitución de la Junta de que se trate y formada la lista de asistentes, declara abierta la sesión y procede a la lectura del Orden del Día.

Cada uno de los puntos que en el mismo se contienen son tratados por separado procediendo al debate pertinente, un turno a favor y otro en contra, como mínimo, para el supuesto de que existan varios accionistas, consumidos los cuales, el Presidente, o quien haga sus funciones, hará un resumen sumario de lo expuesto. Seguidamente se pasará a la votación cuyo resultado se reflejará en el Acta, con lo demás que proceda. En todo lo demás se aplicará cuanto dispone la Ley.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

La administración de la Sociedad Mercantil Estatal corresponde al Consejo de Administración, que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de sus Estatutos Sociales (texto consolidado según Junta General Extraordinaria Universal de 25 de enero de 2022), está integrado por un mínimo de siete y un máximo de doce consejeros.

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

De conformidad con los Estatutos Sociales en el seno del Consejo de Administración se constituyó una Comisión de Auditoría y Control que está integrada por tres consejeros sin funciones ejecutivas, que han sido designados por el Consejo de Administración de entre sus miembros por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión, actuando como secretario quien lo es del Consejo de Administración. No obstante, la Comisión puede solicitar el auxilio o presencia de directivos y empleados de la Sociedad, con voz y sin voto, cuando entienda que tal colaboración es necesaria para el correcto desempeño de sus funciones.

Su concreta composición y funciones vienen reguladas por las Normas de Funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control aprobadas por el Consejo de Administración. En lo no previsto especialmente en los Estatutos y en las Normas de Funcionamiento, se aplican las normas sobre convocatoria, constitución y adopción de acuerdos establecidos para el Consejo de Administración.

La Comisión ejerce funciones de supervisión de la información económico-financiera a facilitar por la Sociedad, así como de información al Consejo sobre sus actuaciones y sobre aquellas cuestiones relevantes que la misma estime que debe conocer.

En particular, serán funciones de la Comisión las siguientes:

- Determinar la información económico-financiera que ha de remitirse al Consejo y su periodicidad, sin perjuicio de aquella otra que ha de someterse a su consideración o aprobación de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
- Supervisar el procedimiento y sistemas de elaboración de los estados financieros sometidos al Consejo.
- Proponer al Consejo de Administración la designación del auditor de cuentas externo y las condiciones para su contratación, o la prórroga de su nombramiento.
- Revisar las Cuentas anuales e Informe de Gestión sometidos al Consejo para su formulación de acuerdo con la normativa vigente.
- Relacionarse con los auditores externos a efectos de conocer e informar al Consejo de los resultados de la auditoría de cuentas y de aquellas otras cuestiones suscitadas durante su realización, incluidas las recogidas en el informe de control interno que se consideren de interés.
- Seguimiento de las recomendaciones reflejadas en el informe de auditoría.
- Recabar información sobre los sistemas de control y procedimientos internos establecidos para asegurar el debido cumplimiento de disposiciones legales y demás normas aplicables.
- Conocer el plan anual de los trabajos a desarrollar por la Dirección de Auditoría y Control Interno, efectuar su seguimiento y conocer sus conclusiones a efectos de realizar, en su caso, las propuestas que se estimen oportunas.
- Cuando se realice cualquier otro tipo de auditorías, relacionarse con los auditores a efectos de conocer los resultados y conclusiones de los trabajos a realizar, además del seguimiento de sus recomendaciones.
- Supervisar el cumplimiento de esta Instrucción Reguladora de las Relaciones de las Sociedades Mercantiles del Grupo Patrimonio con la Dirección General del Patrimonio del Estado, y demás disposiciones generales que le sean aplicables a la sociedad.

- Informar al Consejo sobre las reuniones que celebre, así como sobre las actuaciones que desarrolle en el cumplimiento de sus funciones.
- Las que puntualmente pudiera encomendarle específica y concretamente el Consejo de Administración.

La Comisión se reúne, al menos, cuatro veces durante cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente para el desarrollo de sus funciones, determinándose la periodicidad de las reuniones por la necesidad de informar al Consejo sobre aquellos aspectos que, necesariamente, ha de conocer y aprobar relacionados con el cumplimiento de las obligaciones legales.

COMITÉ DE DIRECCIÓN

Para la consecución del desarrollo del objeto social, de los objetivos propuestos, del seguimiento de las actuaciones encomendadas y demás asuntos importantes de gestión y organización de la Sociedad, se ha constituido un Comité de Dirección de la Sociedad, del cual forman parte de pleno derecho los 4 integrantes que conforman la dirección de ACUAES, participando en los mismos, cuando la situación así lo requiere, los Subdirectores de las distintas áreas.

El Comité de Dirección de ACUAES se reúne con frecuencia prácticamente semanal y en todo caso previamente a la celebración de cada Consejo de Administración ordinario, para dictaminar los puntos a incluir en el mismo, y siempre que a propuesta de cualquiera de sus miembros sea preciso para la toma de decisiones relativas a aspectos económicos, sociales, organizativos y, en definitiva, todo aquello que tenga que ver con el normal funcionamiento de la Sociedad.

Entre sus competencias están todas las relativas a la planificación y diseño de estrategias y líneas de actuación, así como todas aquellas que tengan que ver con la relación con las diferentes administraciones y resto de usuarios implicadas en el negocio de la Sociedad.

ORGANIGRAMA DE LA SOCIEDAD

El organigrama vigente en la Sociedad, fruto de la nueva estructura organizativa implantada en el primer trimestre de 2020 y hasta el nivel de Jefe de Área se muestra a continuación:

